



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**

Trabaja por ti

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 200/2021**

La Paz, 22 de diciembre de 2021

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-028-21 DE 20/12/2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA U ORIGEN, CON CÓDIGO: U-N-DVAN-R2, VERSIÓN 1, QUE EN ANEXO FORMA PARTE INDISOLUBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-028-21 de 20/12/2021, que aprueba el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen, con código: U-N-DVAN-R2, Versión 1, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.

  
Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL



GNJGC: Avz/arhm  
CC.: Archivo



Abigail Churqui Levano  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN No. RD 01 - 028-21

La Paz, 20 DIC. 2021

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Decisión 770 de 07/12/2011, sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera en la Comunidad Andina, establece que el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera" tiene por finalidad responder a la necesidad de plantear nuevas iniciativas en el ámbito aduanero comunitario andino, las cuales contribuyan a facilitar el comercio entre sus países miembros y con terceros países; en concordancia con las líneas de acción de la Comunidad Andina y del marco normativo internacional sobre la materia; adicionalmente, los Artículos 2 y 12, Inciso d), disponen que mediante Resolución de la Secretaría General se apruebe el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera", previa recomendación del Grupo de Seguimiento y Evaluación sobre Facilitación del Comercio en materia aduanera, del Comité Andino de Asuntos Aduaneros.

Que mediante Resolución 1467 de 03/05/2012, de la Secretaría General de la Comunidad Andina, se aprueba el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación de Comercio en Materia Aduanera", el cual establece como objetivo el desarrollar e implementar mecanismos que permitan la facilitación del comercio exterior en materia aduanera; estructurar e implementar mecanismos que permitan la armonización en la legislación aduanera comunitaria; estructurar y desarrollar sistemas para la coordinación entre las Administraciones Aduaneras y la participación de las entidades involucradas en el comercio exterior; e, impulsar la implementación de herramientas que fortalezcan las capacidades tecnológicas de las Administraciones Aduaneras y los procesos de interconectividad entre las mismas.

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1637 de 05/07/ 1995, aprueba y ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay que crea la Organización Mundial del Comercio - OMC e incorpora los resultados de las Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT, suscrito por Bolivia en ocasión de la Reunión Ministerial celebrada en la ciudad de Marrakech, Marruecos; los días 12 al 15 de abril de 1994.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

G.S.  
Cecilia  
A.N.

D.A.S.  
Silvia Parra R.  
Renjel Paredes  
A.N.

D.G.L.  
Angel V.  
Burgos E.  
A.N.

D.S.L.  
Miguel  
L.  
A.N.

G.N.H.  
Danyela  
Arrascaeta  
A.N.

D.V.A.N.  
Miguel A.  
Fernández R.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Rosmary  
Calleja A.  
A.N.

D.A.L.  
Claudia X.  
Santibañez  
A.N.

P.E.  
Abigail  
Churqui Levano  
A.N.



Vasfi Abigail Guiriqui Levano  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

Que la Ley N° 998 de 29/11/2017, ratifica el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27/11/2014.

El Artículo 3, Numeral I del Anexo al "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", establece que cada Miembro emitirá, en un plazo razonable y determinado, una Resolución Anticipada para aquel que presentase una solicitud escrita y contenga toda la información necesaria para su emisión.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe AN-GNNGC-I-019-2021 - AN-GNJGC-DGLJC-I-502-2021 de 29/10/2021, la Gerencia Nacional de Normas y el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, detallan las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Reglamento, concluyendo que: "(...) Se cumplió con todas las etapas, formalidades y metodología establecidas en la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de fecha 31/05/2021, que aprueba los manuales elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad, "Manual para la Elaboración de Procesos", "Manual Para la Elaboración de Procedimientos", "Manual para la Elaboración de Reglamentos" y "Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios". 2. Las principales características incluidas en el citado proyecto de reglamento, se detallan en el numeral III. del presente informe. 3. Conforme lo expuesto, la Resolución de Directorio para la aprobación del proyecto de Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen deberá considerar mínimamente los siguientes aspectos como puntos resolutivos: i. Aprobar el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen con el Código: U-N-DVAN-R2 Versión 1. ii. Establecer que el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen con el Código: U-N-DVAN-R2 Versión 1, será aplicado con el sistema informático "Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen - SINRA". iii. Establecer la aplicación del Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen con el Código: U-N-DVAN-R2 Versión 1, a partir del día siguiente hábil de su publicación. iv. Abrogar, la Resolución de Directorio N° RD 01-036-20 de 16/12/2020, que aprueba el "Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-1000-2021 de 18/11/2021, concluye que: "En virtud a los argumentos expuestos y las consideraciones legales, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN-GNNGC-I-019-2021 - AN-GNJGC-DGLJC-I-502-2021 de 29/10/2021 emitido por la Gerencia Nacional de Normas y el Departamento de Gestión Legal, dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, se concluye que el proyecto de Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual en el marco de lo establecido en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo previsto en el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo

- G.G. Araya
- D.A.S. Silva, R. R. Rengifo, A. V. A. V.
- D.G.L. Araya, E. B. B. B.
- D.G.L. Araya, E. B. B. B.
- G.N.J. Danjela, Y. Arraiza, A. A.
- D.V.A.N. M. M. M. M.
- G.N.N. Abigail, V. Zegarra, F. F.
- D.A.L. Rosales, X. Quintana, A. A.
- D.A.L. Claudia, X. Suso, R. R.

E. E. E. E.  
K. K. K. K.  
S. S. S. S.  
M. M. M. M.  
N. N. N. N.



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

*Vasti Abigail Churruarín Levará*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



**Aduana Nacional**

Nº 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Reglamento (...)"

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen, con Código: U-N-DVAN-R2, Versión 1, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.

**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, será aplicado con el sistema informático "Emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen - SINRA".

**TERCERO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

**CUARTO.-** A partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio Nº RD 01-036-20 de 16/12/2020, que aprueba el "Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria u Origen".

La Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional Jurídica son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

D.S.  
Sola  
C. Z. en F.  
A.N.

D.A.S.  
Sola  
René Alvarez  
A.N.

D.G.L.  
Sola  
E

D.G.L.  
Sola  
A.N.

G.N.N.  
Dora  
A.N.

D.V.A.N.  
Sola  
A.N.

G.N.J.  
Abel V.  
Zogara F.  
A.N.

D.A.I.  
Rosario  
Quintana A.  
A.N.

D.A.I.  
Claudia X.  
Sola/R.  
A.N.

*Liliana Navarro Paz*  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

*Freddy M. Choque Cruz*  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*Karina Liliara Serrano Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

KLSM/LINP/PMCH  
GG: CCF  
GNJ: AVZF/RQA/AEBE/CS  
GNN: DAT/MAFR/SPRRA  
C.C.: Archivo  
HR.: GNNGC2021-213  
CATEGORIA 01

